



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de octubre de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	CLAUDIA ELENA NUNO CARO contra NUEVA E.P.S.
RADICADO:	05001310500220220035300
TEMA	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Dentro del incidente de desacato referido, la funcionaria Dina Paula Andrea Abril Clavijo, acorde al poder conferido por Fernando Echavarría Diez gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS, se pronunció indicando que, el área técnica de salud de Nueva EPS, se encuentra en el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar respuesta a la solicitud de la accionante.

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con la señora Johana Tavera, hija de la afectada, para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, hasta el momento no la han llamado y que la salud de la señora Claudia Elena cada día se deteriora más.

Teniendo en cuenta que, de la respuesta otorgada por la Nueva E.P.S., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 29 de agosto de 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Nueva E.P.S. en cabeza del Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente y su superior jerárquico el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud), por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cf03ee86141847c94eeaba136e8878a6ef7daf444b3b13bb32204565afde4e**

Documento generado en 06/10/2022 01:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>